	. In		
NOV	rida.		- 140
V	CÓDIGO NÚMERO: AMM - 2	307/1997 -	. / 0
	OTORGADA POR: Fermin	Santos	
	A FAVOR DE: DMM		. 0, (
	UTILIDAD:	Gen Mor	renegro
	TIPO DE CONTRATO: Dona ci	où '	
	EXTENSION SUPERFICIAL: 576	M2	V2
	MAT NÚM:	00000 Asiento Número):

Lic. Peraza

No. 273.-

Libro 9.-

19 97.-

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

DE

DON ACION IRREVO CABLE .-

OTORGADA POR

FERMIN SANTOS .-

Canton Montenegro

A FAVOR DE

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

METAPAN .-

Lic. Jorge Alberto Ramos Pineda

ABOGADO Y NOTARIO

OFICINA: 7a. Calle Oriente
y 8a. Av. Norte

Metanán



Lic. Jorge Alberto Ramos Pineda Abogado y Notario Tel. 442-0464



6-11 200

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.-LIBRO NOVENO.-DONACION IRREVOCABLE.-En la ciudad de Metapán, a las once horas del día veintitres de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ante mí, JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, Notario, de este domicilio y de San Salvador comparece el señor FERMIN SANTOS, quien es de sesenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Montenegro de esta jurisdicción, persona a la cual no conozco pero identifico por medio de su cédula de identidad número dos-tres-cero once mil ochocientos dieciocho, y ME DICE: Que según inscripción número CUARENTA Y DOS del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento, es dueño y se encuentra en proindivisión el cual es la décima parte del resto de dos terrenos; entre ellos el descrito descrito en su antecedente como segundo, el cual es de naturaleza rústico en la Hacienda San Antonio Piletas, Cantón Montenegro, donde radica el derecho, teniendo la Hacienda mencionada los linderos siguientes: AL ORIENTE, con la Hacienda San José Camulián, quebrada de Cuyuiscat de por medio; AL NORTE, con la de Montenegro de los señores Figueroa, antes de Rivera; AL SUR, con la de Cuyuiscat Grande de los señores Mancía, antes de Pleitéz; y AL PONIENTE, con la de San Miguel Ingenio que fué de los Arbizú hoy de la sucesión de don Bonifacio Sosa.-Inmueble el cual segun auto de Ínscripción es un resto de CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS. Que del derecho proindiviso que le corresponde desmembra otro derecho también en proindivisión equivalente a una cincuenta y sieteava parte de la décima parte que le corresponde. -Derecho el cual para efectos de las partes y no registrales tiene una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual mide veinticuatro metros por todos sus rumbos y linda por los cuatro rumbos con el resto del terreno que se

describe anteriormente, haciendo constar que al rumbo Oriente actualmente se encuentra una calle que conduce al Cantón Las Pavas.-Dicho derecho proindiviso desmembrado podrá tener un alquiler corriente anual de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CONLONES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, y lo estiman en el valor de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.-Que por este medio dona de manera gratuíta é irrevocable, pura y simple, libre de gravámen el derecho proindiviso antes descrito a la Alcaldía Municipal de esta ciudad; en consecuencia le hace a dicha institución, la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre lo donado le corresponde en esta fecha, entregándoselo materialmente y obligándose al saneamiento de ley.-Presente en este momento el señor RIGOBERTO TRINIDAD AGUILAR, quien es de cuarenta y tres años de edad, Profesor, de este domicilio, persona a la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal numero dos-tres-cero doce mil doscientos veinte, actuando en calidad de Alcalde Municipal de esta ciudad, y en representación legal de la misma y ME DICE: Que acepta la donación que se le hace a su representada, dándose por recibido del derecho proindiviso antes donado y de los derechos que se le transfieren; y que los bienes rústicos que poseen en el Territorio Nacional no exceden de los límites establecidos por la ley Básica de la Reforma Agraria y la Constitución Política.-Y yo, el suscrito Notario doy fé; de ser LEGITIMA y suficiente la personería con que actúa el segundo de los comparecientes, por haber tenido a la vista; a) Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del presente año en donde aparece el señor RIGOBERTO TRINIDAD AGUILAR que resultó eleccto como Alcalde Municipal de esta ciudad para el período constitucional que vence el día treinta de abril del año

dos mil, extendida por los señores JORGE ALBERTO DIAZ, en caracter Presidente; FELIX ULLOA H., en caracter de Magistrado Propietario; MARVIN ARNOLDO MORALES, en caracter de Magistrado Propietario; ROBERTO LOPEZ MUNGUIA, en caracter de Magistrado propietario; FRANCISCO FLORES MENENDEZ, en caracter de Magistrado Propietario; y JOSE HERIBERTO ALVAYERRO, en caracter de Secretario General todos del Tribunal Supremo Electoral; b) certificación de la página ciento cuatro y siguientes del Libro de Actas Municipales que la oficina de la Alcaldía Municipal de esta ciudad lleva durante el corriente año en donde se encuentra el Acta y Acuerdo número CIENTO CUARENTA Y TRES en donde se declaró abierta la Cesión por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad Rigoberto Trinidad Aguilar con asistencia de todos los miembros del Consejo Municipal; acta número ONCE en donde se acuerda autorizar por parte de los miembros del Consejo Municipal de esta ciudad al señor Alcalde Municipal Rigoberto Trinidad Aguilar para que en nombre y representación de dicho Consejo comparezca a celebrar la presente escritura. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fué por mí íntegramente todo lo escrito en presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento señores EDUARDO PINEDA, quien es de cuarenta y seis años de edad, comerciante, de este domicilio, persona a la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número cuatro-uno-cero cero veintitres mil ochocientos veintidos; y JUAN ANTONIO MORALES CABRERA, quien es de veintiocho años de edad, agricultor, de este domicilio, persona a la cual conozco é identifico por medio de su cédula de identidad personal número cero dos-cero tres-cero cero treinta y cuatro mil quinientos cinco, en un solo acto sin PASO ANTE MI, del folio doscientos cuarenta y dos vuelto al folio doscientos cuarenta y cuatro frente del Libro NOVENO de mi Protocolo, que caducará el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho; y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Metapán, el día veintitres de julio de mil novecientos noventa y siete, para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE METAPAN.

Diction 0207 R53-11

1 20039411-000000

areal 448,000 co M2

alf Elias Hercoles Sarto, Alvarado

conton Montenezro, Holo Saracomo
tenio Piletas, Neta para mener y

presentaciones 07 SEP 2015

28:037426.0000 area : 28,000.00 MZ aff. Ekas Heroles Somber Abara. So derech Lida Pap. 0.76%. Canton Morrhagero, Hola Jos R.letas. Fresephaciones.

		,